



Colonia Caroya, Mayo 2025.

Estimado Cliente/Proveedor:

A efectos de una correcta determinación del perfil impositivo de nuestra empresa en su sistema de gestión procedemos a informar lo siguiente:

1. Adjuntamos el Formulario CM05 del año 2024 en donde encontrarán los coeficientes unificados válidos hasta el 30/06/2026.
2. JOSE GUMA S.A. posee exclusión de retenciones y percepciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las siguientes jurisdicciones (Adjunto a la presente encontrarán todos los certificados correspondientes):

		COEF UNIF	PASIBLE DE PERCEPCION	PASIBLE DE RETENCION	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	VIGENCIA
901	Capital Federal	0,0608	SI - S/PADRON	SI - S/PADRON		
902	Buenos Aires	0,2515	SI - S/PADRON	SI - S/PADRON	ATENUACION ALICUOTA RET: 0,70	31/8/2025
903	Catamarca	0,0028	NO	NO	CERTIF NO PERC - CERT NO RET	31/8/2025
904	Cordoba	0,4759	NO	NO	PROMOCION INDUSTRIAL	26/9/2032
905	Corrientes	0,0099	NO	NO	CERTIF NO PERC - CERT NO RET	13/8/2025
906	Chaco	0,0074	NO	NO	CERTIF NO PERC - CERT NO RET	30/6/2025
907	Chubut	0,0055	NO	NO	CERTIF NO PERC - CERT NO RET	20/10/2025
908	Entre Rios	0,0139	NO	NO	ALICUOTA 0% EN PADRON PARA MAYO	31/5/2025
909	Formosa	0,0006	NO	NO	CERTIF NO PERC - CERT NO RET	31/10/2025
910	Jujuy	0,0118	NO	NO	EXCLUIDO POR COEF MENOR A 0,0100	30/6/2026
911	La Pampa	0,0028	SI	SI		
912	La Rioja	0,0069	NO	NO	CERTIF NO PERC - CERT NO RET	4/10/2025
913	Mendoza	0,026	NO	NO	PERC Y RET: CERTIF NO PERC - RET: COEF MENOR A 0,1000 S/ RG 19/2012*	31/10/2025
914	Misiones	0,0437	SI	SI		
915	Neuquen	0,0052	NO	NO	PERC: COEF MENOR A 0,1000 - RET: COEF MENOR A 0,0500 S/ RG 490-1997	30/6/2026
916	Rio Negro	0,004	SI	NO	RETENCION: COEF MENOR A 0,0300 S/ RG 104/2009 ART 8 inc e *	30/6/2026
917	Salta	0,0122	SI	SI		
918	San Juan	0,0075	NO	NO	CERTIF NO PERC - CERT NO RET	4/8/2025
919	San Luis	0,0021	NO	NO	PERC: COEF MENOR A 0,1000 S/ RG 16/2007 ART 6 inc g	30/11/2026
920	Santa Cruz	0,0023	SI	SI		
921	Santa Fe	0,0316	NO	NO	PERC: POR SER AGENTES DE PERCEPCIONES - RET: CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN *	PERMANENTE - 30/06/2025
922	Sgo del Estero	0,0091	SI	SI		
923	Tierra del Fuego	0,0012	NO	NO	CERTIF NO PERC - CERT NO RET	11/8/2025
924	Tucuman	0,0053	S/PADRON	S/PADRON		



***Exclusión de Retención IIBB**

- Mendoza: (Coef unificado: 0.0260) Certificado de no Retención vigente hasta el 31/10/2024. - RG 19/2012 Art 8: "Cuando los pagos que realicen a contribuyentes con sede en otra jurisdicción y el coeficiente unificado sea menor a 0.1000"
- Neuquén: (Coef unificado: 0.0052) RG 276/2017 Art 3: "Cuando el sujeto pasible de la retención resulte comprendido en el Reg General de Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos – gastos atribuibles a la provincia resulte igual o menor al 5%"
- Rio Negro: (Coef unificado: 0.0040) RG 104/2003 Art 9: "Quedan exceptuados los agentes de actuar como tales Cuando realicen pagos a contribuyentes con sede en otra jurisdicción, cuyo coeficiente unificado atribuido a Río Negro para el año en que se realice la operación, sea inferior a 0,0300"

***Exclusión de Percepción IIBB**

- Formosa: (Coef unificado 0.0006) Certificado de no Percepción vigente hasta el 31-03-2025 - RG 23/14 Art 2 inc d: "No corresponde percibir cuando Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente atribuible a Formosa, Resulten inferiores a 0.1000."
- Neuquén: (Coef unificado: 0.0052) RG 104/2003 Art 9: "No corresponde percibir cuando los comprendidos por las normas del régimen General del Convenio Multilateral y que su coef unificado de ingresos – gastos atribuibles a la provincia resulte igual o menor al 0.1000"
- Rio Negro: (Coef unificado: 0.0040) RG 276/2017 Art 3: "Quedan exceptuados los agentes de actuar como tales Cuando realicen pagos a contribuyentes con sede en otra jurisdicción, cuyo coeficiente unificado atribuido a Río Negro para el año en que se realice la operación, sea inferior a 0,0300"
- San Luis: (Coef unificado: 0.0021) Segun – RG 16/2007 Art 6. "No son pasibles de percepción los contribuyentes alcanzados por las normas de Convenio Multilateral cuando coef atribuible a la provincia resulte inferior a 0.1000"
- Santa Fé: RG 18/2014 Art26: "Los contribuyentes que se encuentren inscriptos como agentes de percepción de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, no serán objeto de percepciones.

3. **Atención clientes**: JOSÉ GUMA S.A. ha sido designado **AGENTE DE PERCEPCIÓN DE IIBB** de las siguientes jurisdicciones:

- Buenos Aires
- Córdoba
- Chaco
- E. Ríos
- La Pampa
- Misiones
- Salta
- San Juan
- San Luis
- Santiago del Estero
- Santa Fe
- Tucumán



Lote 1 G – Malabrigo – 5223 – Colonia Caroya – Córdoba – Tel. 03525 420659 y rot. – Fax 03525 421312
impuestos@joseguma.com

Atención Proveedores: JOSÉ GUMA S.A. ha sido designado **AGENTE DE RETENCIÓN DE IIBB** de las siguientes jurisdicciones:

- Buenos Aires
- Córdoba
- Jujuy
- La Pampa
- Mendoza
- Misiones
- San Luis

• JOSÉ GUMA S.A. ha sido designado **AGENTE DE RETENCIÓN DE GANANCIAS.**

• JOSÉ GUMA S.A. ha sido designado **AGENTE DE PERCEPCION DE IVA.**

Así mismo solicitamos que nos envíen el legajo impositivo de su empresa, incluyendo exclusiones de regímenes de recaudación, a efectos de evitar percepciones o retenciones improcedentes.

La información puede ser enviada vía e-mail a las direcciones: impuestos@joseguma.com

Ante cualquier inquietud por favor comunicarse al teléfono 03525-420659 – interno 216

Siempre a su disposición para brindarle cualquier aclaración al respecto, le saludamos muy atentamente.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION



JOSE GUMA SA CUIT: 30-50191967-1

Forma Jurídica: SOC. ANONIMA

Fecha Contrato Social: 25-01-1992

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
IVA	03-1989
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	02-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	01-1952
GANANCIAS SOCIEDADES	11-1974
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 202312 (F-883) FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 202320 (F-883) FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	Mes de inicio: 09/2015
202311 (F-883) FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PULIDO Y SANEAMIENTO	Mes de inicio: 06/2021
204000 (F-883) SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	Mes de inicio: 06/2021

Mes de cierre ejercicio comercial: 6

DOMICILIO FISCAL - AFIP

MARCOS PERDIA 579
COLONIA CAROYA
5223-CORDOBA

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO	01/1985
-------------------------------------	---------

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

901 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	desde: 07/1989
902 BUENOS AIRES	desde: 07/1989
903 CATAMARCA	desde: 09/1998
904 CORDOBA	desde: 01/1974
905 CORRIENTES	desde: 06/1987
908 ENTRE RIOS	desde: 06/1987
910 JUJUY	desde: 07/1990
913 MENDOZA	desde: 07/1990
912 LA RIOJA	desde: 09/1998
917 SALTA	desde: 07/1990
918 SAN JUAN	desde: 10/1989
919 SAN LUIS	desde: 07/1990
921 SANTA FE	desde: 11/1987
922 SANTIAGO DEL ESTERO	desde: 01/1987
924 TUCUMAN	desde: 01/1987
906 CHACO	desde: 01/1985
907 CHUBUT	desde: 01/1999
909 FORMOSA	desde: 01/1986
914 MISIONES	desde: 01/1987
915 NEUQUEN	desde: 01/1999
911 LA PAMPA	desde: 09/2007
916 RIO NEGRO	desde: 01/1999
920 SANTA CRUZ	desde: 07/2014
923 TIERRA DEL FUEGO	desde: 02/2014

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 202312 NAES Fabricación de jabones y detergentes	Art: 2 desde: 01/1974
Secundaria(s): 202320 NAES Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	Art: 2 desde: 09/2015
204000 NAES Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	Art: 2 desde: 01/1974
202311 NAES Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	Art: 2 desde: 01/1974

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

MARCOS PERDIA 579
COLONIA CAROYA
5223-CORDOBA

Vigencia de la presente constancia: 11-11-2022 a 11-12-2022

Hora 09:25:12 Verificador 102522304324



	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral					OSIRIS		
						N° de Formulario		
	Solo Presentación					5867		
						N° Verificador		
CM 05							913102	
CUIT: 30-50191967-1		Contribuyente: JOSE GUMA SA				Sede: 904		
Anticipo: 202400		Secuencia: Original				Tipo: Resto		
Datos DDJJ presentada el 07/05/2025 - 13:58:00 ante AFIP, N° de Transacción 1092396824								
Resumen del período fiscal								
Jurisdicción	Coeficiente	Base Imponible	Ant. Liquidado	Retenciones	Percepciones	S. F. Contribuyente		
901 CABA	0,0608	1.236.853.736,8	12.368.537,37	9.511.251,93	1.669.078,89	901.323,11		
902 BUENOS AIRES	0,2515	5.116.261.756,6	76.743.926,34	42.253.474,20	22.568.650,67	0,00		
903 CATAMARCA	0,0028	56.960.369,46	854.405,55	0,00	308.566,37	2.208.285,32		
904 CORDOBA	0,4759	9.681.228.508,9	0,00	69.163,44	84.099,02	176.885,22		
905 CORRIENTES	0,0099	201.395.592,02	3.524.422,86	27.783,76	344.255,03	214.480,34		
906 CHACO	0,0074	150.538.119,30	2.258.071,80	1.686.773,36	70.646,23	0,00		
907 CHUBUT	0,0055	111.886.440,00	1.678.296,60	2.447.740,29	88.307,53	1.396.109,26		
908 ENTRE RIOS	0,0139	282.767.548,38	3.534.594,34	2.704.474,12	400.849,01	673.738,46		
909 FORMOSA	0,0006	12.205.793,46	183.086,90	0,00	18.912,96	836.721,38		
910 JUJUY	0,0118	240.047.271,28	3.600.709,08	1.829.792,70	1.854.235,47	365.294,22		
911 LA PAMPA	0,0028	56.960.369,46	1.139.207,38	1.017.311,58	61.659,66	86.383,50		
912 LA RIOJA	0,0069	140.366.624,73	2.105.499,38	500.540,77	4.097.327,75	2.985.203,77		
913 MENDOZA	0,0260	528.917.716,39	7.933.765,75	9.477.188,93	12.669.330,11	24.682.421,69		
914 MISIONES	0,0437	888.988.623,32	13.334.829,35	18.251.952,19	2.563.172,02	57.875.752,66		
915 NEUQUEN	0,0052	105.783.543,28	1.586.753,16	676.360,73	107.959,80	0,00		
916 RIO NEGRO	0,0040	81.371.956,36	813.719,56	815.802,77	77.877,24	367.306,79		
917 SALTA	0,0122	248.184.466,91	3.722.767,01	0,00	392.433,34	159.003,83		
918 SAN JUAN	0,0075	152.572.418,20	2.288.586,29	1.186.182,67	1.466.019,16	0,00		
919 SAN LUIS	0,0021	42.720.277,09	768.964,99	1.198.539,17	53.658,05	3.198.263,53		
920 SANTA CRUZ	0,0023	46.788.874,91	701.833,12	273.097,99	342.094,31	19.653,89		
921 SANTA FE	0,0316	642.838.455,32	9.642.576,83	22.150.146,96	2.777.309,28	16.588.567,94		
922 SANTIAGO DEL	0,0091	185.121.200,73	2.776.818,00	1.714.510,43	227.638,54	53.438,59		
923 TIERRA DEL FUEGO	0,0012	24.411.586,90	61.028,98	375.180,52	33.908,62	161.227,70		
924 TUCUMAN	0,0053	110.370.370,78	1.655.555,57	2.417.660,53	209.689,41	3.187.040,38		

--

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS
			N° de Formulario
			5867
	CM 05	Solo Presentación	
913102			

CUIT: 30-50191967-1	Contribuyente: JOSE GUMA SA	Sede: 904
---------------------	-----------------------------	-----------

Anticipo: 202400	Secuencia: Original	Tipo: Resto
------------------	---------------------	-------------

Datos	DDJJ presentada el 07/05/2025 - 13:58:00 ante AFIP, N° de Transacción 1092396824
-------	--

Declaración de Actividades					
Cód. Actividad - Descripción	Artículo	IB Devengados	Ingr. No Gravados	Ingr. Desgravados	Ingr. Alicuota cero

202311 Fabricación de preparados para	2	0,00	0,00	0,00	0,00
202312 Fabricación de jabones y detergentes	2	28.911.103.870,3	0,00	0,00	0,00
202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y	2	0,00	0,00	0,00	0,00
204000 Servicios industriales para la	2	0,00	0,00	0,00	0,00

Declaración de Exenciones por Jurisdicción

Monto IVA Débito Fiscal Devengado	\$0,00
Monto Deduc. Leyes Impositivas (Excl. IVA) :	\$0,00
BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA	\$28.911.103.870,35

Fecha de Cierre del balance:	30/06/2024
------------------------------	------------

El que suscribe CARLOS EDUARDO GLERIA, DNI Nro.: 12670001 en carácter de ADMINISTRADOR declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos				OSIRIS
	Convenio Multilateral				N° de Formulario
	Solo Presentación				5867
					N° Verificador
CM 05					913102
CUIT: 30-50191967-1	Contribuyente: JOSE GUMA SA			Sede: 904	
Anticipo: 202400	Secuencia: Original			Tipo: Resto	
Datos DDJJ presentada el 07/05/2025 - 13:58:00 ante AFIP, N° de Transacción 1092396824					
Determinación del Coeficiente Unificado					
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CABA	01/07/1989		0,1070	0,0139	0,0604
902 BUENOS AIRES	01/07/1989		0,4632	0,0692	0,2662
903 CATAMARCA	01/09/1998		0,0052	0,0015	0,0033
904 CORDOBA	01/01/1974		0,1048	0,8449	0,4749
905 CORRIENTES	01/06/1987		0,0177	0,0020	0,0098
906 CHACO	01/01/1985		0,0117	0,0013	0,0065
907 CHUBUT	01/01/1999		0,0097	0,0011	0,0054
908 ENTRE RIOS	01/06/1987		0,0213	0,0063	0,0138
909 FORMOSA	01/01/1986		0,0002	0,0000	0,0001
910 JUJUY	01/07/1990		0,0134	0,0024	0,0079
911 LA PAMPA	01/09/2007		0,0047	0,0005	0,0026
912 LA RIOJA	01/09/1998		0,0088	0,0028	0,0058
913 MENDOZA	01/07/1990		0,0395	0,0107	0,0251
914 MISIONES	01/01/1987		0,0717	0,0109	0,0413
915 NEUQUEN	01/01/1999		0,0116	0,0013	0,0064
916 RIO NEGRO	01/01/1999		0,0097	0,0011	0,0054
917 SALTA	01/07/1990		0,0130	0,0035	0,0083
918 SAN JUAN	01/10/1989		0,0152	0,0047	0,0099
919 SAN LUIS	01/07/1990		0,0045	0,0005	0,0025
920 SANTA CRUZ	01/07/2014		0,0035	0,0004	0,0020
921 SANTA FE	01/11/1987		0,0389	0,0166	0,0278
922 SANTIAGO DEL	01/01/1987		0,0119	0,0013	0,0066
923 TIERRA DEL FUEGO	01/02/2014		0,0017	0,0002	0,0009
924 TUCUMAN	01/01/1987		0,0113	0,0028	0,0071

--

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: SIFERE CONVENIO MULTILATERAL

Formulario: **5867 v500 - CM - PRESENTACION
ANUAL SICOM/S.REMOTO**

CUIT: **30-50191967-1**

Impuesto: **5800 - CM PROV. VARIAS**

Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Período: **2024**

Nro. verificador: 913102

Cantidad de registros: 359

Fecha de Presentación: 2025-05-07 Hora: 13:58:02

Nro. de Transacción: 1092396824

Código de Control: 2FgPnT

Usuario autenticado por: ARCA (ClaveFiscal)

Presentada por el Usuario: 30658892718

[F5867.30501919671.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)

[6caf175ef611ae013693e118c1dceb8b]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
22/08/2022 15:37		904 - CORDOBA				
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente		
30-50191967-1				Resto		
Apellido y Nombres o Razón Social						
JOSE GUMA SA						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
MARCOS PERDIA 579 Torre: Piso: Ofic: Manzana: - - COLONIA CAROYA (5223)						
Domicilio Principal de Actividades						
LOTE 1 G 0 - Entre: LOTE 1 G - COLONIA CAROYA (5223)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2005-06-30						
Actividades						
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
S	002	202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	01/01/1974		
P	002	202312	Fabricación de jabones y detergentes	01/01/1974		
S	002	202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	01/09/2015		
S	002	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	01/01/1974		
S	002	242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulidr	01/01/1974	31/12/2017	
S	002	242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	01/09/2015	31/12/2017	
NOTA:						
Jurisdicciones						
Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha	
901 - CAPITAL FEDERAL	01/07/1989		902 - BUENOS AIRES	01/07/1989		
903 - CATAMARCA	01/09/1998		904 - CORDOBA	01/01/1974		
905 - CORRIENTES	01/06/1987		906 - CHACO	01/01/1985		
907 - CHUBUT	01/01/1999		908 - ENTRE RIOS	01/06/1987		
909 - FORMOSA	01/01/1986		910 - JUJUY	01/07/1990		
911 - LA PAMPA	01/09/2007		912 - LA RIOJA	01/09/1998		
913 - MENDOZA	01/07/1990		914 - MISIONES	01/01/1987		
915 - NEUQUEN	01/01/1999		916 - RIO NEGRO	01/01/1999		
917 - SALTA	01/07/1990		918 - SAN JUAN	01/10/1989		
919 - SAN LUIS	01/07/1990		920 - SANTA CRUZ	01/07/2014		
921 - SANTA FE	01/11/1987		922 - STGO DEL ESTERO	01/01/1987		
923 - T. DEL FUEGO	01/02/2014		924 - TUCUMAN	01/01/1987		
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.						



Constancia de Inscripción COMERCIO E INDUSTRIA

Identificación

Objeto:	C0153343	Nombre:	JOSE GUMA S.A.	Unificado:	Estado:	Activo
CUIT:	30501919671	Nombre de Fantasía:	JOSE GUMA S.A.			

Datos Principales

Situación IVA:	No Definido	Ingr.Brutos:	
Tipo Liquidación:	Grande	Organización Jurídica:	Unipersonal
Clasificación:	Conv.Multilateral	Tipo:	Industria
Inmueble:		Nomenclatura:	
Nº Sucursal:	000		
Distribuidor:			

Fechas

Alta:	01/09/2003	Baja:	
-------	------------	-------	--

Domicilio

Comercial:	MARCOS PERDIA -COLONIA CAROYA (SIN NOMBRE Nro: 00579) SIN NOMBRE	Barrio:	SIN NOMBRE
Postal:	MARCOS PERDIA -COLONIA CAROYA (SIN NOMBRE Nro: 00579)		

Rubros

Suc.	Código	Descripción	Desde	Tipo	Estado
0	N20231200	Fabricación de jabones y detergentes	2022-001	Gral	Activo

La presente constancia implica únicamente la inscripción como contribuyente, debiendo completar la totalidad de los requerimientos para la habilitación.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Certificado

**Sistema de Atenuación General de Alícuotas de Regímenes
Generales de Retención y Percepción**



El presente comprobante es válido ante cualquier requerimiento/presentación que deba efectuarse ante "OTROS AGENTES DE RECAUDACION"

N° de Identificación CUIT: 30-50191967-1

N° de Identificación Convenio: 9040000000

Trámite: 10002024

Ap. y Nom. o Razón Social: JOSE GUMA SA

Vigencia del certificado: desde 01/04/2025 hasta 31/08/2025

La Presentación de esta constancia, emitida a través de la página Web de ARBA (www.arba.gov.ar) o bien, en alguna de las Oficinas de Atención al Público de ARBA, **resultará suficiente para que el agente de recaudación al cual le sea presentado, aplique las alícuotas de percepción/retención aquí establecidas hasta la fecha de vigencia indicada en el presente.**

A tales fines será necesario que el agente de recaudación valide los datos en la página web de ARBA (www.arba.gov.ar).

El agente de recaudación, al cual se le presente este certificado, deberá archivar una copia del mismo y **proceder a realizar la retención o realizarla por las alícuotas especificadas (regímenes generales) hasta el 31/08/2025 inclusive.**

Otorgado- Retencion - 06 - REGIMEN GENERAL DE RETENCIONES

0,70

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Certificado

**Sistema de Atenuación General de Alícuotas de Regímenes
Generales de Retención y Percepción**



El presente comprobante es válido ante cualquier requerimiento/presentación que deba efectuarse ante "AGENTES DE RECAUDACION EMPRESAS DE SERVICIOS"

N° de Identificación CUIT: 30-50191967-1

N° de Identificación Convenio: 9040000000

Trámite: 10002024

Ap. y Nom. o Razón Social: JOSE GUMA SA

Vigencia del certificado: desde 01/04/2025 hasta 31/08/2025

La Presentación de esta constancia, emitida a través de la página Web de ARBA (www.arba.gov.ar) o bien, en alguna de las Oficinas de Atención al Público de ARBA, **resultará suficiente para que el agente de recaudación al cual le sea presentado, aplique las alícuotas de percepción/retención aquí establecidas hasta la fecha de vigencia indicada en el presente.**

A tales fines será necesario que el agente de recaudación valide los datos en la página web de ARBA (www.arba.gov.ar).

El agente de recaudación, al cual se le presente este certificado, deberá archivar una copia del mismo y **proceder a realizar la retención o realizarla por las alícuotas especificadas (regímenes generales) hasta el 31/08/2025 inclusive.**

Otorgado- Retencion - 06 - REGIMEN GENERAL DE RETENCIONES

0,70

Certificado de No Percepción
Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Nº 04037
Fecha
08/08/2024

Datos del Contribuyente	Válido Desde
Cuit: 30501919671	01/09/2024
Razón Social: JOSE GUMA SA	Válido Hasta
Domicilio Fiscal: MARCOS PERDIA 579 COLONIA CAROYA CP 5223	31/08/2025

El Funcionario que suscribe CERTIFICA que, luego de evaluar la situación fiscal del contribuyente detallado precedentemente, resulta que no corresponde practicar las percepciones del tributo por las operaciones concertadas durante el periodo dispuesto a continuación , al solo efecto de no acumular crédito fiscal.

Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

A solicitud del Interesado y a los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por la Dirección General de Rentas, se expide el presente certificado.

San Fernando del Valle de Catamarca, 08/08/2024



Importante: La veracidad de este formulario puede ser consultada escaneando el código QR o accediendo al sitio web de la Dirección General de Rentas www.dgrentas.arca.gob.ar

Certificado de No Retención
Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Nº 38773
Fecha
08/08/2024

Datos del Contribuyente	Válido Desde
Cuit: 30501919671	01/09/2024
Razón Social: JOSE GUMA SA	Válido Hasta
Domicilio Fiscal: MARCOS PERDIA 579 COLONIA CAROYA CP 5223	31/08/2025

El Funcionario que suscribe CERTIFICA que, luego de evaluar la situación fiscal del contribuyente detallado precedentemente, resulta que no corresponde practicar las retenciones del tributo por las operaciones concertadas durante el periodo dispuesto a continuación , al solo efecto de no acumular crédito fiscal.

Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

A solicitud del Interesado y a los fines de ser presentado ante los Agentes de Retención nominados por la Dirección General de Rentas, se expide el presente certificado.

San Fernando del Valle de Catamarca, 08/08/2024



Importante: La veracidad de este formulario puede ser consultada escaneando el código QR o accediendo al sitio web de la Dirección General de Rentas www.dgrentas.arca.gob.ar

CÓRDOBA, 26 SEP 2022

VISTO:

*El Expediente N° 0058-014161/2021, en el que la firma **JOSE GUMA S.A.**, solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 10.792 y su Decreto Reglamentario N° 549/22, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de “industria 4.0” realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 4° inciso “a”.*

Y CONSIDERANDO:

*Que la firma **JOSE GUMA S.A.**, con C.U.I.T. N° 30-50191967-1 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos –Convenio Multilateral- bajo el N° 904-230796-1, tiene domicilio electrónico constituido a través de la Plataforma CIDI Nivel 2 y domicilio de planta industrial sito en calle Marcos Perdía N° 579, de la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba.*

Que la firma desarrolla las actividades industriales con Cla.N.A.E. N° 20231 denominada “FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA” y Cla.N.A.E. N° 20232 denominada “FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR” (Incluyen Códigos NAES N° 202311, N° 202312 y N° 202320), con trámite en el S.I.I.C. al N° 331.066. Estas actividades las realiza en planta industrial con habilitación otorgada por la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que por su facturación, la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 10.792 y Artículo 2° inciso “a” del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 549/22.

Que la empresa re encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 4° inciso “a” de la Ley N° 10.792, es decir, en la finalidad de

“industria 4.0”, por lo que es de aplicación el Artículo 5° de dicha norma, ya que inicialmente había presentado un proyecto encuadrado en la Ley N° 9.727, de modernización, cuyas inversiones no alcanzaron el mínimo legal, de ahí el cambio en virtud de lo dispuesto por el Artículo 38° del instrumento legal mencionado en primer término.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales. Asimismo, se verificó que la situación fiscal de la firma ante la D.G.R., se encuentra regularizada, conforme lo ordenado por el Artículo 6° de la Resolución N° 126/16 del Ministerio de Finanzas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la firma JOSE GUMA S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 10.792, por calificar su proyecto como “industria 4.0” (no se especifica en qué inciso del mencionado artículo aplica), conforme lo dictaminado por la Dirección de Innovación Científica Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 5°, último párrafo, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 549/22.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 31° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 549/22, acreditando haber realizado algunas de las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que respecto al beneficio de exención al pago del impuesto inmobiliario y atento lo expresado por el área técnica interviniente, corresponde su otorgamiento sobre la fracción de terreno donde se asienta su planta industrial, empadronada ante la D.G.R. a la Cuenta N° 130224250933, por ser de su propiedad.



26 SEP 2022

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 6° incisos "a", "b", "c", "d" y "e", de la Ley N° 10.792, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidio por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a las actividades industriales promovidas, y subsidio por los consumos incrementales de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de septiembre de 2.021, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, agosto de 2.021.

Que el área técnica interviniente determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos, al mes de agosto de 2.021, en la suma de pesos cero (\$0,00.-), para todas las actividades promovidas.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 6° de la Ley N° 10.792, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en doscientos sesenta y un (261) empleados al mes agosto de 2.021. La firma tiene perfil exportador, conforme lo dictaminado por la Gerencia General de la Agencia ProCórdoba S.E.M., en atención a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "d", 2° Párrafo de la Ley N° 10.792.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 6° inciso "e" de la Ley N° 10.792, corresponde su otorgamiento al Asociado a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. N° 53625, Medidor N° 1104275631, Cuenta Facturación N° 26783, Prestación 13419, con domicilio de suministro en calle Marcos Perdía N° 579, de la ciudad de Colonia Caroya, sobre la base fijada al mes de agosto de 2.021, en: a) Demanda pico: 744,33 kw; b) Demanda fuera de pico: 785,67 kw; c) Punta-pico: 62.580,00 kw/h; d) Valle: 76.940,00 kw/h; e) Resto: 168.140,00 kw/h y f) Total: 307.660,00 kw/h.

Que la firma no califica como electro intensiva en los términos del Decreto Reglamentario N° 549/22.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 6° de la Ley N° 10.792, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 549/22.

Que finalmente se deja constancia que los beneficios de la promoción industrial se otorgan, en esta oportunidad, sin haber realizado la oportuna inspección ocular a la planta de la empresa (se realizó inspección "virtual"), quedando facultada por este acto la Dirección de Jurisdicción Promoción Industrial, a practicarla cuando lo estime oportuno en cumplimiento de sus funciones de contralor.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 196/2022:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

RESUELVE

Artículo 1°

DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de la presente, los beneficios conferidos a la firma **JOSE GUMA S.A.**, a través de Resolución N° 158/15, tramitados en Expediente N° 0058-003625/2015, debiendo

26 SEP 2022

agregarse en éstos, copia del presente instrumento para su archivo definitivo.

Artículo 2º

OTORGAR a la firma **JOSE GUMA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50191967-1 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos –Convenio Multilateral- bajo el N° 904-230796-1, tiene domicilio electrónico constituido a través de la Plataforma CIDI Nivel 2 y domicilio de planta industrial sito en calle Marcos Perdía N° 579, de la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, para las actividades industriales con **Cla.N.A.E. N° 20231** denominada “**FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA**” y **Cla.N.A.E. N° 20232** denominada “**FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR**” (**Incluyen Códigos NAES N° 202311, N° 202312 y N° 202320**), con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 6º incisos “a”, “b”, “c”, “d” y “e”, de la Ley N° 10.792, a saber:

- a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos, al mes de **agosto de 2021**, sobre la **base** fijada en la suma de **pesos cero (\$0,00.-)**, para todas las actividades promovidas;
- b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de las actividades industriales promovidas;
- c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario sobre la fracción de terreno empadronada ante la D.G.R. a la **Cuenta N° 130224250933**;
- d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos seis mil (**\$6.000,00**) durante el primer y segundo año, de pesos cuatro mil doscientos

(\$4.200,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos tres mil quinientos **(\$3.000,00)** durante el quinto año, por tener perfil exportador (Artículo 6° inciso "d", 2° Párrafo, Ley N° 10.792), a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la **base de doscientos sesenta y un (261) trabajadores a tiempo completo e indeterminado al mes de agosto de 2.021;** y

- e) **Subsidio por el incremento del consumo de energía eléctrica por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al Asociado a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. N° 53625, Medidor N° 1104275631, Cuenta Facturación N° 26.783, Prestación 13.419, con domicilio de suministro en calle Marcos Perdía N° 579, de la ciudad de Colonia Caroya, sobre la base fijada al mes de agosto de 2.021, en: a) Demanda pico: 744,33 kw; b) Demanda fuera de pico: 785,67 kw; c) Punta-pico: 62.580,00 kw/h; d) Valle: 76.940,00 kw/h; e) Resto: 168.140,00 kw/h y f) Total: 307.660,00 kw/h.**

Artículo 3°

HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.792, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 2° y 31° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 549/22.

Artículo 4°

HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectuaré del personal afectado a las actividades promovidas y su respectivo género, como así también,



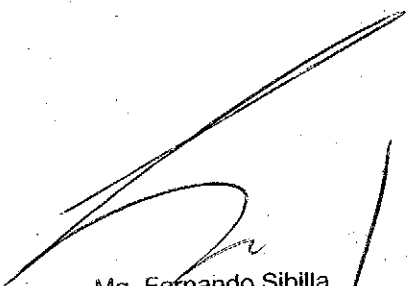
26 SEP 2022

acompañar las facturas del servicio eléctrico en forma mensual o bimestral, dependiendo como le sea liquidado su consumo por la empresa proveedora del servicio.

Artículo 5º

PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas y archívese.

RESOLUCIÓN
Nº 287


Mg. Fernando Sibilla
Secretario de Industria
Ministerio de Industria,
Comercio y Minería

 CORRIENTES DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CORRIENTES Asistencia al Contribuyente Recaudación Fiscalización Recupero de Deuda. GESTIÓN DE LA CALIDAD Sistema de Gestión de la Calidad Certificado por IRAM R.I. 9000-3211 Norma ISO 9001:2015	Dirección General de Rentas Corrientes Certificado de no Retención y no Percepción	
--	--	---

CUIT/CUIL/CDI	APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
30501919671	JOSE GUMA SA
DOMICILIO: CALLE N° - PISO - DEPTO. - LOCALIDAD - PROVINCIA	
579 MARCOS PERDIA 579 COLONIA CAROYA (Cordoba) Cordoba (5223)	
N° DE CONSTANCIA	N° DE TRAMITE
23391	af8766ae-1993-4a8c-85c7-a60a83279150

La Dirección General de Rentas Corrientes hace constar que al contribuyente de referencia no deberán practicarse Retenciones ni Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el término de 6 (Seis) meses a partir del día de la fecha, en los siguientes regímenes:

Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones R.G. 165/2000, Artículo 7º y 8º

Régimen de Percepción a las Importaciones (SIRPEI) R.G. 25/2004, Artículo 13º.

La vigencia y validez de la presente constancia podrán ser verificadas en el Sitio Web de la Dirección General de Rentas, en www.dgrcorrientes.gov.ar, opción Certificados Emitidos.-

Fecha de Emisión: 10/02/2025

Vigencia hasta: 13/08/2025


Dr. ALEJANDRO D. CRIVELLI
 Sub Director Impositivo
 y de Fiscalización
 Dirección Gral. de Rentas (Ctes.)




Dr. Fabián Boleas
 Consejero Principal
 y/o Dirección General
 Dirección Gral. de Rentas (Ctes.)



CONSTANCIA DE NO RETENCION – NO PERCEPCION Nro: 000038410

Conste, por la presente, que la firma **JOSE GUMA SA**, **inscripta** en esta Administración Tributaria Provincial según C.U.I.T. N° **30-50191967-1**, **NO** deberá ser objeto de:

- **RETENCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia la Resolución General N° 1749/13 y sus modificatorias, por los **pagos** que se efectúen a la misma, en virtud de sus actividades (*).
- **PERCEPCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia las Resoluciones Generales N° 1194/94, 1205/94 y sus modificatorias, en las **compras** que dicha Firma realice.

(*)

Código	Actividad
202311	Fabricación de preparados para limp
202312	Fabricación de jabones y detergente
202320	Fabricación de cosméticos, perfume
204000	Servicios industriales para la fabr

Observaciones: Saldo a favor. No valido para SIRTAC / SIRCREB / SIRCUPA.

La presente constancia se extiende a solicitud del Contribuyente, a los efectos de su presentación ante los Agentes de Retención y Percepción, obligados a actuar como tal por parte de la Administración Tributaria Provincial del CHACO.

La misma tendrá vigencia desde el momento de su presentación ante los respectivos Agentes de Retención y/o Percepción, hasta el día **30** del mes de **Junio** del año **2025** .-

DIRECCION DE TRIBUTOS

DEPARTAMENTO RETENCIONES - PERCEPCIONES

Resistencia, Fecha de emisión: 23/04/2025

Emitido por, Barcos Martinez Dario A


Sergio Mario M. Barcos
Martillero Público
A/C Dpto. Retención-Percepción




CR. JAVIER E. AGUIRRE
A/C Dirección de Tributos
Adm. Trib. Prov. Chaco
Juez Administrativo



CERTIFICADO DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Nº DE CERTIFICADO: 357

VIGENCIA DESDE: 23/01/2025

VIGENCIA HASTA: 20/10/2025

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: SHRJ8OWMFU

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL: JOSE GUMA SA

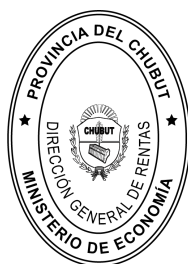
C.U.I.T.: 30501919671

DOMICILIO: MARCOS PERDIA 579

LOCALIDAD: COLONIA CAROYA

PROVINCIA: CORDOBA

Los Agentes de Retención y Percepción de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, ante quienes se exhiba el presente CERTIFICADO deberán abstenerse de retener y/o percibir el impuesto sobre los Ingresos Brutos, al citado Contribuyente, conforme a la normativa aplicable, durante el periodo de vigencia del presente.



Cr. Néstor Eduardo Castro
Director de Recaudación
A/C Dirección General
Dirección General de Rentas Chubut

 GOBIERNO DE FORMOSA	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
CONTRIBUYENTE	JOSE GUMA S.A.	CUIT	30-50191967-1
DOMICILIO	LOTE 1 G Nro 0 barrio LOCALIDAD COLONIA CAROYA CP : 5223 DESCONOCIDO - CORDOBA		

DATOS DE INSCRIPCIÓN
TRIBUTO: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL FECHA INSCRIPCIÓN: 08/01/1999

DATOS DE LA EXCLUSIÓN
CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN N°: 88787247552025 FECHA SOLICITUD: 04/04/2025 RÉGIMEN A EXCLUIR: PERCEPCIONES

VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN - Art. 3 R.G. 03/2020
FECHA INICIO: 01/05/2025 FECHA FINALIZACIÓN: 31/10/2025

VALIDACIÓN DE LA CONSTANCIA: Código de Respuesta Rápida (QR)



Se certifica que el contribuyente JOSE GUMA S.A. se encuentra excluido del Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en los términos de la Resolución General N° 03/2020, desde y hasta la fecha antes señalada. Esta constancia se expide sobre la base de los datos declarados por el contribuyente, reservándose esta Administración Tributaria Provincial, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos.

Los Agentes de Percepción deberán validar los datos de la presente constancia a través de la consulta en línea del Código de Respuesta Rápida (QR) inserto en este documento. La inobservancia de lo aquí dispuesto quedará sujeto a las sanciones previstas en los artículos 50º y 51º del Título VII Libro Primero, del Código Fiscal y en la Ley Penal Tributaria N° 24.769. El agente de retención y/o percepción será responsable por el importe no retenido o percibido total o parcialmente por error u omisión.

 GOBIERNO DE FORMOSA	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
CONTRIBUYENTE	JOSE GUMA S.A.	CUIT	30-50191967-1
DOMICILIO	LOTE 1 G Nro 0 barrio LOCALIDAD COLONIA CAROYA CP : 5223 DESCONOCIDO - CORDOBA		

DATOS DE INSCRIPCIÓN
TRIBUTO: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL FECHA INSCRIPCIÓN: 08/01/1999

DATOS DE LA EXCLUSIÓN
CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN N°: 88786247542025 FECHA SOLICITUD: 04/04/2025 RÉGIMEN A EXCLUIR: RETENCIONES

VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN - Art. 3 R.G. 03/2020
FECHA INICIO: 01/05/2025 FECHA FINALIZACIÓN: 31/10/2025

VALIDACIÓN DE LA CONSTANCIA: Código de Respuesta Rápida (QR)



Se certifica que el contribuyente JOSE GUMA S.A. se encuentra excluido del Régimen General de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en los términos de la Resolución General N° 03/2020, desde y hasta la fecha antes señalada. Esta constancia se expide sobre la base de los datos declarados por el contribuyente, reservándose esta Administración Tributaria Provincial, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos.

Los Agentes de Retención deberán validar los datos de la presente constancia a través de la consulta en línea del Código de Respuesta Rápida (QR) inserto en este documento. La inobservancia de lo aquí dispuesto quedará sujeto a las sanciones previstas en los artículos 50º y 51º del Título VII Libro Primero, del Código Fiscal y en la Ley Penal Tributaria N° 24.769. El agente de retención y/o percepción será responsable por el importe no retenido o percibido total o parcialmente por error u omisión.



MINISTERIO DE
HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS



Trámite:10432229

Certificado de No Retención/Percepción

CONVENIO MULTILATERAL

Fecha de Emisión: 04/04/2025 12:51

Original
0000004561

Contribuyente: JOSE GUMA SA

Nº de Inscripción: 30501919671

CUIT / CUIL 30501919671

Domicilio: MARCOS PERDIA N° 579 C.P.:5223 COLONIA CAROYA - CÓRDOBA

A Solicitud de parte interesada y a los fines de ser presentado antes las autoridades que lo requieran, se expide el presente CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de acuerdo a lo establecido en los arts. 68º y 79º de la Resolución Normativa N° 01/11, con validez por 6 meses a partir de la fecha de emisión.

Se emite el presente en la ciudad de La Rioja, a los 4 dias del mes de Abril de 2025.



Código QR - Validación en línea

Ref: Expte.: EE-54315-2024

CUIT: 30-50191967-1

Razón Social: JOSE GUMA S.A.

CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN Y NO PERCEPCIÓN F-F-CRNRPIB N° F-CRNRPIB-1142-2024

Atento a lo solicitado en las actuaciones de referencia por la firma **JOSE GUMA S.A.**, N° de Ingresos Brutos **2307961**, con domicilio fiscal en **GRAL CARLOS ALVEAR 1786 - GODOY CRUZ - GODOY CRUZ - PROVINCIA DE MENDOZA** y considerando que de la lectura de la última Declaración Jurada presentada correspondiente al periodo **09** y año **2024** surge Saldo a Favor, se extiende el presente **Certificado de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos** en función de lo dispuesto por el art. 9° de la Res. Gral. 19/12 (y sus modificatorias), art. 9° de la Res. Gral.30/99 (y sus modificatorias), con validez hasta el día **31/10/2025**.

Por otra parte se informa que en caso de subsistir saldo a favor con posterioridad al plazo concedido, podrá solicitar la ampliación del mismo.

Se deja constancia que el presente certificado es condicional y su validez esta sujeta al estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes al momento del otorgamiento del mismo. El incumplimiento de alguno de ellos implicará la pérdida automática del beneficio. En el supuesto en que se detecten irregularidades y/o inconsistencias cualquiera sea su causa u origen, el certificado quedará sin efecto como si nunca hubiere sido otorgado.

Cumplida la notificación, con constancias Archívese.

Administración Tributaria Mendoza, **25/10/2024**.

Código de validación: **1636964958967624150**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Mendoza) 19/2012

Ingresos brutos. Régimen de agentes de retención y control del impuesto. Adecuación normativa

SUMARIO: La Dirección General de Rentas reemplaza el texto normativo del régimen de retención y control del impuesto sobre los ingresos brutos y tasa por contraprestación empresarial, a los fines de realizar un ordenamiento y adecuar las alícuotas de retención a las modificaciones establecidas en la ley impositiva aplicable al período fiscal 2012.
El texto establecido por la presente resulta de aplicación a partir del 12/3/2012.

V. Excepciones

Art. 8 - No corresponderá practicar retención:

a) Cuando el total a pagar en el mes calendario sea inferior a pesos seis mil (\$ 6.000). Esta disposición no será de aplicación cuando el pago se efectúe a alguno de los sujetos incluidos en los incisos g) 1., g) 3. e i) del artículo 5 de la presente resolución.

Para los agentes de retención del Anexo I de la presente resolución, el monto citado será considerado por agente o por cada agencia, delegación, oficina o similar, que efectúe pagos por régimen de caja chica.

b) En los pagos de servicios públicos de provisión de: agua, cloacas, gas, luz, teléfono y comunicaciones.

c) Cuando los sujetos presenten Constancia de No Retención emitida por la Dirección General de Rentas.

d) Cuando se desarrollen actividades no gravadas, exentas o con tasa cero del impuesto sobre los ingresos brutos. Para ello el sujeto pasible de retención deberá acreditar tal situación con fotocopia de la constancia emitida por la Dirección General de Rentas.

e) En los pagos que realicen por compras de productos agropecuarios a sus productores, cuando las operaciones no superen los sesenta mil pesos (\$ 60.000) anuales. El productor deberá presentar nota con carácter de declaración jurada, informando al agente de retención, que el total de sus operaciones no ha superado el tope indicado precedentemente.

f) *Derogado por RG (ATM Mendoza) 24/2013 [BO (Mendoza): 29/5/2013]*

g) Cuando los pagos que realicen a contribuyentes con sede en otra jurisdicción y el coeficiente atribuido a Mendoza sea inferior a 0,1000.

h) En los pagos que realicen a quienes revisten el carácter de agentes de percepción del tributo.

Esta excepción no será de aplicación cuando el agente de retención desarrolle exclusivamente actividades no gravadas o exentas del impuesto sobre los ingresos brutos.

i) *En los pagos que realicen a los contribuyentes incluidos en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos y, que acrediten tal condición mediante la exhibición de la credencial correspondiente.*

 MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS Y HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN	Certificado de No Retención / No Percepción	Nº: 010000033051 Régimen: Convenio Multilateral
---	--	--

CUIT: 30501919671

Condi. Afip: RESPONSABLE INSCRIPTO

Razón Social: JOSE GUMA SA

E-mail: impuestos@joseguma.com

Domicilio: MARCOS PERDIA 579 COLONIA CAROYA CP: 5223 - CÓRRI **Teléfono:** 352515414881

Fecha Inscr.: 01/10/1989

Fecha Inicio de Actividades: 01/10/1989

Según obra en nuestros registros, el contribuyente JOSE GUMA SA C.U.I.T.: 30501919671, ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales al día de la fecha, en los términos del artículo 110 bis de la Ley 151-I y modificatorias. El presente certificado es válido bajo la condición de que no se modifiquen las circunstancias de su otorgamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en la legislación antes mencionada.

Actividades no Sujetas a Percepción y/o Retención:

Código	Descripción
202311	FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PULIDO Y SANEAMIENTO
202312	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES
202320	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
204000	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Ante cualquier duda con los códigos de actividades, consultar por CÓDIGO en nuestra página web www.sanjuandgr.gov.ar

San Juan, Miercoles 30 de Abril de 2025

Vigencia del presente certificado: 04/08/2025

Documento EXCLUIDO de tributar la Tasa Retributiva de Servicios, según el Inciso F del Artículo 19 de la Ley 2485-I-2023.

Código de control:



014692227395608985889386493996

El número de Código de Control de este documento sirve para validar la autenticidad del mismo en el sitio www.sanjuandgr.gov.ar.

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la D.G.R. San Juan o al sitio web.

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE INGRESOS PUBLICOS

CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN
Resolución N°24-DPIP-2023

NÚMERO	FECHA EMISIÓN
2806	13/11/2024
BENEFICIARIO	
JOSE GUMA SA	
CUIT	30501919671
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS	
30501919671	
REGIMEN DEL QUE SE EXCLUYE	
REGIMEN GENERAL DE RETENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RG 040-DPIP-2020. REGIMEN GENERAL DE PERCEPCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS IIBB RG 039-DPIP-2020.	
PORCENTAJE DE EXCLUSION	100%
VIGENCIA DESDE	13/11/2024
VIGENCIA HASTA	30/11/2025

El presente Certificado NO implica el carácter irreversible del saldo a favor verificado por el procedimiento de Exclusión, dicho saldo podrá, si resultare pertinente, ser revisado y/o verificado por otras Áreas de esta Dirección



Emitido: 13/11/2024 09:22 Página 1 de 1

C.P.N. María Jose Coria Carmona
Control de Repetición y Exclusión, Mora
Dirección Prov. Ing. Públicos S.L.



Provincia de Santa Fe

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS

CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN

Artículo 26 Resolución General N° 15/97

(t.o. RG 18/2014 y modificatorias)

Régimen de Percepciones y/o Retenciones Imp. s/Ing. Brutos

CONSTANCIA N°

222

Tramitado en Expediente N°: 13301-0335258-8

Por la presente se excluye del Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente:

Apellido y Nombre o Razón Social: JOSE GUMA S.A.

N° de inscripción: 904-230796-1

C.U.I.T.N°: 30-50191967-1

Domicilio Fiscal: MARCOS PERDIA 579

Localidad: (5223) COLONIA CAROYA Provincia: CÓRDOBA

Vigencia: desde 13 JUN 2024 hasta 30/06/2025

La emisión del presente certificado no impide a esta Administración el reclamo de diferencias de impuesto, intereses y multas de deudas que pudieren surgir a favor del Fisco Provincial, por reajustes de ingresos reales, inspecciones o cualquier otra situación impositiva que se tome conocimiento, lo cual originará la anulación de la constancia emitida, mediante el dictado de la Resolución respectiva. -----

Administración Regional SANTA FE 13 JUN 2024 A los días del mes de del año

C.P.N. Ma. Cristina A. Giorgetti
Directora en Res. I. 003/23
Dirección de Control Fiscal Interno
Administración Pcia. de Impuestos

C.P. Sebastián A. Estrubia
Administrador Regional Santa Fe
Administración Pcia. de Impuestos

Firma y Sello de la Jefatura

Firma y Sello Administrador Regional

Formulario N° 1162 - A5 (148 x 210 mm.) - O. y M. 04/2017

SILVINA A. TRANCONI
Abogada

ES COPIA

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina"

Secretaría Regional Santa Fe

A.P.I.

Vigente

Certificado de No Retención**Detalles de Certificado**

Nro.Certificado	2136
Ciudad	CABA
CUIT	30501919671
Contribuyente	JOSE GUMA SA
Régimen	multilateral
Dom.Fiscal	MARCOS PERDIA N.º 579 - COLONIA CAROYA
Fecha Emisión	12/02/2025
Pago Desde	12/02/2025
Pago Hasta	11/08/2025
Tipo	FECHAS
Nro.de Factura	

Certificado Generado : 12/02/2025 09:34:03

URL: <https://servicios.aref.gob.ar/cert-no-retencion/por-cuit/30501919671>



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° **007 / 17GRAL**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" **18 ENE 2017**

V I S T O:

El expediente N° 13301-0271408-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se propicia realizar modificaciones al Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, instaurado por Resolución General N° 15/97 – API – (t.o. R.G. 18/2014 –API- y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General 32/16 –API- modificatoria de la Resolución General N° 15/97 – API – (t.o. R.G. 18/2014–API- y modificatorias) se dispuso la modificación del Artículo 26 determinando cómo debían tramitarse la constancia de exclusión cuando las retenciones y/o percepciones originadas por la aplicación del régimen, genere un exceso en el cumplimiento de la obligación fiscal.

Que cuestiones de mérito y razones operativas hacen necesario reconsiderar dicha medida para solicitar la constancia de exclusión; y asimismo resulta conveniente determinar cuales son los agentes que no serán pasibles de percepciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 19/2017 de fs. 4, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular.

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Modifíquese el artículo 26 de la Resolución General N° 15/97 (t.o. según RG 18/14 API y modificatorias) modificado por RG. 32/16), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sujetos inscriptos como agentes de percepción. Exceso de retenciones o percepciones

"ARTICULO 26 – Los contribuyentes que se encuentren inscriptos como agentes de percepción de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, no serán objeto de percepciones. A efectos de acreditar tal situación frente a los respectivos agentes, resultará suficiente la constancia de inscripción en el referido régimen ante la Administración Provincial de



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº **007 / 17GRAL**

Impuestos o la constancia que surja de la consulta a la página web del organismo.

Las disposiciones del párrafo anterior no resultarán de aplicación a los agentes de percepción comprendidos en el art. 10, inc. m), de la presente resolución.

Los sujetos pasibles de retenciones y/o percepciones podrán solicitar una constancia de exclusión cuando las retenciones o percepciones originadas por la aplicación de la presente resolución general genere un exceso en el cumplimiento de la obligación fiscal. En este caso, el certificado extendido tendrá validez por el plazo de cuatro meses contados desde su emisión, o por el que fundadamente considere procedente el Administrador Regional.

No corresponderá las reducciones de las percepciones previamente facturadas, a través de la emisión de notas de créditos, con excepción de aquellas que se emitan e impliquen la anulación total de la operación que le diera origen".

ARTICULO 2º- Las disposiciones incorporadas a la Resolución General Nº 15/97 (t.o. según RG Nº 18/2014 -API- y modificatorias) entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTICULO 3º-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcia. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcia. de impuestos